

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00356-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que el valor de los inmuebles objeto de usucapión, no superan el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la suma de \$131.670.450.oo.

El artículo 26 del Código General del Proceso señala que la cuantía se determina “3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”, de modo que si se toma en cuenta que el avalúo del bien objeto de demanda identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C – 01334572 es de \$130.465.000.oo (página 42) y el identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C – 01334553 es de \$13.032.000.oo (página 43), el valor de ninguno de ellos excede los 150 salarios mínimos legales vigentes equivalentes a \$131.670.450.oo.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que señala que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, éste juzgado por tanto carece de competencia por el factor cuantía, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada.

*Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **REIVINDICATORIA** de **CARLOS EDUARDO CHITIVA BAYONA Y OTRO** contra **MARCOS CORREA**, por el factor de competencia cuantía.

SEGUNDO: **REMITIR** la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de ésta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 77, hoy **14 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO